

DIRECCIÓN REGIONAL DE HERRERA  
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Chitré, 17 de febrero de 2025.  
**DRHE-SEIA-0274-2025**

Señor  
**Eric Ossian Christofer Hellers**  
Representante Legal de:  
**ALOSS INVESTMENTS, S.A.**  
E. S. M.

**Señor Christofer Hellers:**

Por medio de la presente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 62 de Decreto Ejecutivo No. 1 del 1 de Marzo de 2023, le solicitamos información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría I, denominado "**ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE ALOSS HERRERA**", a desarrollarse en el Corregimiento de La Arena, distrito de Chitré, provincia de Herrera, que consiste en lo siguiente:

1. El punto **4. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD**, no fue desarrollado, por lo tanto debe desarrollar el mismo. describir todas las actividades constructivas a desarrollar.
2. En la página 13 del EsIA, en el punto **4.3 Descripción de las fases de la actividad, obra o proyecto**, nos percatamos que hay fases del proyecto que se repiten, por lo tanto le indicamos que debe describir todas las fases del proyecto correctamente.
3. En la página 20 del EsIA, en lo referente al punto **4.3.2.1 Construcción/Ejecución detallando las actividades que se darán en esta fase, incluyendo infraestructuras a desarrollar, equipos a utilizar, mano de obra (empleos directos e indirectos generados), insumos, servicios básicos requeridos (agua, energía, vías de acceso, transporte público, otros), Acueducto y Aguas Servidas**, específicamente el aspecto **Acueducto y Aguas Servidas** se indica lo siguiente "*En la zona se recibe estos servicios por parte de la institución rectora, el IDAAN. Para el abastecimiento del agua potable para el proyecto, el promotor ha solicitado al IDAAN dichos servicios. Inicialmente, para la etapa de construcción, se colocarán dos sanitarios portátiles para el uso de los colaboradores del proyecto*" por antes expuesto, el Promotor deberá:
  - a) Presentar certificación del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN) para corroborar que el Inmueble, código de ubicación 6002, Folio Real No. 30490779, recibe los beneficios del servicio de agua potable.

4. En la página 23 del EsIA, en la tabla **Nº 4.2 CRONOGRAMA DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR**, en la etapa de construcción y operación hay filas que no tienen descripción, por lo que debe aclarar lo indicado, adicional se deben incluir actividades que no fueron contempladas.
5. En la página 27 del EsIA, en el punto **4.6 Uso de suelo asignado o esquema de ordenamiento territorial (EOT) y plano de anteproyecto vigente aprobado por la autoridad competente para el área propuesta a desarrollar**. De no contar con el uso de suelo o EOT, ver artículo 9 que modifica el artículo 31, se indica lo siguiente “[...] El proyecto de localiza en el lateral derecho de la vía Interamericana, en dirección hacia la ciudad de Aguadulce y otras [...]”, sin embargo el proyecto se localiza en una ciudad distinta a la indicada. Aclarar dicha información.
6. En la página 35 del EsIA, en el punto **5.4 Identificación de los sitios propensos a erosión y deslizamientos**, se indica “[...] el sitio destinado para el proyecto de construcción de la estación de combustible se ubica en una relativamente plana no propensa a erosión ni deslizamientos [...]”, punto **5.5 Descripción de la topografía actual versus la topografía esperada, y perfiles de corte y relleno**, se indica [...]” *El terreno presenta una topografía relativamente plana, en términos generales. No habrá cortes significativos, y el relleno que se realizará sólo cubrirá las depresiones que se observan en el terreno sin alterar la topografía actual, puesto que se estará tomando como base el nivel de calle principal [...]*”, sin embargo en inspección realizada observamos que la topografía no es plana, por lo antes expuesto, el promotor deberá:
  - a) Definir la topografía correcta del polígono a impactar.
  - b) Presentar plano de terracería con los cálculos de corte/relleno del polígono a impactar, el cual deberá estar firmado y sellado por profesional idóneo. dicho plano debe contener lo siguiente:
    - b.1 Nombre del proyecto. Localización regional.
    - b.2 Coordenadas UTM Datum WGS84.
    - b.3 Polígono definido.
    - b.4 Curvas de nivel con la topografía esperada.
    - b.5 Curvas de nivel con la topografía del acondicionamiento propuesto.
    - b.6 Sección de taludes
    - b.7 Señalar taludes establecidos y protegidos
  - c) Describir las actividades que se desarrollaran para el acondicionamiento del terreno.
  - d) Identificar los riesgos e impactos ambientales que se darán por las actividades de corte/nivelación y relleno y valorizar los mismos.
  - e) Presentar medidas de mitigación en etapa constructiva, debido a los impactos ambientales que se darán por las actividades de corte/nivelación y relleno.
7. En la página 36 del EsIA, en el punto **5.6 Hidrología**, se indica lo siguiente “[...] las aguas de escorrentía corren hacia los drenajes artificiales construidos para tal fin [...]”, establecido esto, le informamos que en inspección realizada observamos una obra de drenaje transversal en la vía Roberto Ramírez de Diego y en la calle Camino al Rio, además de cuneta pavimentada en la servidumbre de dichas vías, por lo que le consultamos al Ingeniero José Aguilar y este nos indicó que se pretende construir un drenaje tipo cajón. Por lo antes expuesto, el Promotor deberá:
  - a) Describir las actividades a desarrollar en la construcción del cajón pluvial.

- b) Presentar plano del diseño del cajón pluvial a construir, el cual deberá estar firmado y sellado por profesional idóneo. Dicho plano debe contener información general del proyecto.
- c) Identificar los riesgos e impactos ambientales que se darán por la construcción del cajón pluvial y valorizar los mismos.
- d) Presentar medidas de mitigación en etapa constructiva, debido a los impactos ambientales que se darán por las actividades de construcción de cajón pluvial.
8. En el punto **5.8.1 Descripción general de los aspectos climáticos: precipitación, temperatura, humedad, presión atmosférica**, se presenta información desactualizada, por lo que debe presentar información actual (citando las respectivas fuentes de los datos presentados).
9. Mediante Nota **DRHE-SEFOR-032-2025** del 17 de febrero de 2025, la Sección Forestal remite Informe Técnico SEFOR-017-2025, en la cual detalla lo siguiente: **Hallazgos:**
- *Dentro del área donde se desarrollará el proyecto iniciando en la coordenada UTM 559814E / 880647N, se observa que existe una gran cantidad de árboles que no están incluidos en el inventario presentado.*
  - *Que hay árboles que están incluidos en el inventario que no fue posible encontrar en el área que se levantó el inventario.*
  - *Que no existe coordenadas en el inventario que indique el área inventariada, polígono y superficie.*
  - *Que el nombre científico de la especie Caoba africano no es correcto.*
  - *Que el área de afectación por el proyecto denominado "ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE ALOSS HERRERA", ningún árbol marcado con las acciones a realizar (poda, tala o derraque).*
- Conclusión:**
- *El inventario Forestal presentado en el Estudio de Impacto Ambiental, numeral 6.1.2, para el desarrollo del proyecto denominado: "ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE ALOSS HERRERA", debe ser reestructurado, ya que no está definido claramente, ni marcado en el campo con las acciones a realizar (poda, tala o derraque), que describe el inventario forestal presentado.*
  - *En el Estudio de Impacto Ambiental documento presentado no existe documento que acredite que el Inventario Forestal fue elaborado por un profesional idóneo en ciencias forestales, con registro forestal en el Ministerio de Ambiente, como lo señala el Artículo 8 de la Ley 1 del 1 de febrero de 1994.*
10. En la página 49 del EsIA, en el punto **6.1.3 Mapa de cobertura vegetal y uso de suelo a una escala que permita su visualización, según los requisitos exigidos por el Ministerio de Ambiente**, se indica lo siguiente "según el mapa de Cobertura Boscosa y Uso de Suelo (2021), elaborado por el Ministerio de Ambiente, el área destinada para el proyecto de Estación de Combustible Aloss Herrera se ubica en un Área Poblada", sin embargo al realizar la verificación de coordenadas a la Sección de Cartografía de la Dirección de Información Ambiental (DIAM), esta nos remite la Nota **GEOMÁTICA-EIA-CAT I-0079-2025**, indicando una categoría de cobertura Boscosa y Uso del Suelo, año 2021, distinta a la establecida en dicho punto, por lo tanto debe indicar la categoría correcta.
11. En la página 53 del EsIA, en el punto **7.1 Descripción del ambiente socioeconómico general en el área de influencia de la actividad, obra o proyecto**, se indica lo siguiente "[...] Chitré es la capital de la provincia de Herrera. Está situada en el nororiente de la península de Azuero, el distrito de Chitré cuenta con una población de 50 684 habitantes. Su extensión territorial es de 557

kilómetros cuadrados. Es conocida como "La ciudad que crece sola" y "La ciudad donde nadie es forastero". El distrito homónimo está dividido en cinco corregimientos: San Juan Bautista, Llano Bonito, Monagrillo, La Arena y Chitré (corregimiento cabecera). La Arena es un corregimiento del distrito de Chitré en la provincia de Herrera, República de Panamá. La población tiene 7.586 habitantes (2010) [...]", sin embargo nos percatamos que los datos de población corresponden al censo del año 2010 y ya se cuenta con un censo realizado por el INEC (Censo 2023), por lo expuesto le informamos que debe presentar los datos de población actual.

12. En la página 56 del EsIA, referente al punto **7.1.1 Indicadores demográficos: Población (cantidad, distribución por sexo y edad, tasa de crecimiento, distribución étnica y cultural)**, se indica lo siguiente "[...] La población de la comunidad de La Arena es de 3,804 habitantes según el Censo Década 2020 (Realizado en el 2023) [...]" . Expuesto esto le indicamos que al verificar la página web de la Contraloría General de la Republica, en el portal del INEC, observamos que la cantidad de habitantes del corregimiento de La Arena es distinta a la establecida, por lo tanto le indicamos que debe presentar la cantidad correcta de habitantes y en base a la misma establecer los otros indicadores (distribución por sexo y edad y tasa de crecimiento).
13. Desarrollar nuevamente el punto **7.2 Percepción local sobre la actividad, obra o proyecto, a través del Plan de participación ciudadana**, ya que la cantidad establecida de habitantes del corregimiento de La Arena, no es la correcta, por ende la información presentada no cumple con lo que establece el artículo 40 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023.
14. Mediante **Nota MC-DNPC-PCE-N-N°117-2025**, con fecha de 05 de febrero de 2025, recibida por correo electrónico el día 06 de febrero de 2025, la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural, del Ministerio de Cultura, da respuesta a la Nota **DRHE-SEIA-0160-2025**, con los comentarios concernientes al estudio arqueológico del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, titulado "**ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE ALOSS HERRERA**", en el cual detalla lo siguiente "sobre el particular, el consultor presento la evaluación del **criterio 5 del artículo 22 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023 modificada por el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024**. Sin embargo, al estudio arqueológico le falta información, que se encuentra establecida en la **Resolución No. 067-08 DNPH del 10 de julio de 2008**, "por la cual se definen requisitos de referencia para la Evaluación de los informes de prospección, excavación y rescate arqueológicos que sean productos de los Estudios de Impacto Ambiental y/o dentro del marco de investigaciones arqueológicas",

Por lo antes expuesto, el Promotor deberá presentar la siguiente información:

- Describir los perfiles de los sondeos realizados.
- Anexar fotografías de los sondeos realizados y de las labores arqueológicas.

15. En la página 79 del EsIA, referente al **CUADRO N° 8.2 CRITERIOS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL EN TODAS SUS FASES**, Criterio N° 2 sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales, acápite a. La alteración del estado actual de los suelos., **EFFECTOS EN CADA UNA DE SUS FASES**, etapa de **Construcción**, se indica lo siguiente "[...] se realizará el movimiento estrictamente necesario para emparejar el suelo donde se construirá la galera [...]", pagina 80,

acápite c. La pérdida de fertilidad en suelo, etapa de **Construcción**, se indica lo siguiente “*El terreno está intervenido y su uso en general no contempla este aspecto, por lo que no aplica para el caso*” sin embargo nos percatamos que el análisis de los acáپites de los criterios de protección ambiental en las fases de construcción, no guardan relación con el proyecto a desarrollar. Por lo expuesto debe aclarar y corregir dicho cuadro.

16. En la página 87 del EsIA, referente al **CUADRO N° 8.3 IDENTIFICACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES Y SOCIO ECONOMICOS DEL PROYECTO**, en el impacto denominado **Contaminación del suelo por derrame de hidrocarburos**, etapa de Operación, se indica lo siguiente “[...] Durante la etapa de operación existe la posibilidad de detectar ciertas cantidades de estos gases por los vehículos que se estacionen constantemente frente al edificio [...]”, sin embargo según el EsIA el proyecto consiste en la construcción de una estación de combustible. Por lo expuesto debe aclarar dicha información y corregir el cuadro de ser necesario.
17. En la página 88 del EsIA, referente al **CUADRO N° 8.3 IDENTIFICACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES Y SOCIO ECONOMICOS DEL PROYECTO**, en el impacto denominado **Generación de desechos líquidos y bituminosos**, en la etapa de operación se indica “[...] Se generarán residuos tales como cartón, papel y similares que se utilizan en el local. Será puntual, permanente y de baja intensidad [...]”. Expuesto lo anterior, podemos indicar que estos tipos de residuos no se producen en la generación de desechos líquidos y bituminosos, por lo que debe aclarar dicha información y corregir cuadro.
18. En la conclusión descrita en la página 106, referente al **CUADRO N° 8.7 VALORIZACIÓN DE LOS RIESGOS AMBIENTALES IDENTIFICADOS**, observamos que los riesgos de mayor relevancia para la actividad a desarrollar son el derrame de combustible y productos bituminosos y los accidentes dentro y fuera del área de trabajo; sin embargo los riesgos con mayor valoración en el cuadro son los incendios y los accidentes o incidentes dentro y fuera del área de trabajo. Por lo expuesto debe aclarar dicha información.
19. En la página 111, referente al **CUADRO N° 9.1 DESCRIPCION DE LAS MEDIDAS DE MITIGACION AMBIENTAL**, en el Medio y Componente Ambiental, 3. Socioeconómico, a. Salud (cont.), Generación de desechos líquidos, **fase del proyecto**, construcción se indica “[...] Las aguas que se utilicen para la limpieza del equipo y las herramientas se canalizarán hacia los drenajes artificiales existentes [...]” analizando esto, indicamos que esta acción puede obstruir los drenajes existentes y causar afectaciones en la temporada lluviosa, ya que es la época donde las aguas fluyen por estos drenajes. Por lo que debe aclarar dicha información. Corregir cuadro 9.1 y 9.2 de ser necesario en lo que respecta a dicha medida de mitigación.
20. En la página 114 y 116 del EsIA, referente al **CUADRO N° 9.2 DESCRIPCIÓN DEL CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN Y MONITOREO**, en el **impacto ambiental**, **Generación de aguas residuales**, en la **medida de mitigación**, se indica “*Las aguas que se generen producto de las actividades de limpieza del local y del aseo personal de los colaboradores se canalizarán al sistema de alcantarillado de la ciudad*”, le indicamos que dicha medida contradice lo establecido en el punto **4.5.2 Líquidos**, respecto al manejo de las aguas residuales en la etapa operativa del proyecto, por lo tanto debe aclarar dicha información. Corregir cuadro.

21. La volante informativa presentada en la página 220, indica un número de Inmueble y área distinta a la que indica la certificación de propiedad emitida por el Registro Público de Panamá presentada. Por lo tanto debe presentar nuevamente dicha volante informativa corregida.

22. Presentar nuevamente los planos del proyecto con lo siguiente :

- a) Coordenadas UTM Datum WGS84.
- b) Corregir nombre del proyecto.

Además, queremos informarle que transcurridos quince (15) días hábiles del recibo de la nota, sin que haya cumplido con lo solicitado, se tomará la decisión correspondiente, según lo establecido en el artículo 62 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 01 de marzo de 2023.

Cordialmente;

  
Ing. Enilda Medina  
Directora Regional

C.c.: Expediente



EM/Lp/af  


Ingeniera  
**ENILDA MEDINA**  
Directora Regional  
MINISTERIO DE AMBIENTE  
REGIONAL DE HERRERA  
E. S. D.

Ingeniera Medina:

Con la presente, quien suscribe, **ERIC OSSIAN CHRISTOFER HELLERS**, varón, de nacionalidad sueca, mayor de edad, empresario, con carné de residencia permanente N° E-8-127017, residente en la ciudad de Panamá, sector de Coco del Mar, Ocean Sky, apartamento 17 C, corregimiento de San Francisco, distrito de Panamá, provincia de Panamá, teléfono N° 6856-9612 , en calidad de representante legal de la sociedad ALOSS INVESTMENTS, S.A., a su vez, promotora del proyecto denominado "**ESTACION DE COMBUSTIBLE ALOSS HERRERA**", hago constar que me doy por notificado, por escrito, de la nota N°DRHE-SEIA-0274-2025, relacionada con la solicitud de ampliación del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente al proyecto antes citado.

Para los efectos de retirar la nota en cuestión, autorizo al señor JOSE AGUILAR APARICIO, con cédula de identidad personal N° 8-877-2371...

Panamá, 20 de febrero de 2025



**ERIC OSSIAN CHRISTOFER HELLERS**

Representante Legal



Yo, la suscrita, Licda. **SUMAYA JUDITH CEDEÑO**, Notaria Pública Segunda del Circuito de Panamá Oeste, con Cédula No. 8-521-1658.

**CERTIFICO:**

Que se ha cotejado la(s) firma(s) anteriores con la que aparece en la copia de la cédula o pasaporte del(es) firmante(s) y a mi parecer son similares por consiguiente dicha(s) firma(s) es(son) auténtica(s).

Panamá Oeste, 25 FEB 2025

  
TESTIGO

  
TESTIGO

  
**LICDA. SUMAYA JUDITH CEDEÑO**  
Notaria Pública Segunda del Circuito de Panamá Oeste



